

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Número: 247

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A ADQUIRIR, MEDIANTE COMPRA LIBRE DE SUBASTA PÚBLICA, UNA PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo utiliza más de 1,000 yardas de hormigón en los proyectos realizados por el propio Municipio. Siguiendo la política pública de buscar economías, la Administración Municipal ha determinado adquirir una planta dosificadora de hormigón con la cual espera obtener ahorros de entre un 25% a un 30 % del costo del mismo.

Por Cuanto: La Administración Municipal ha realizado una búsqueda exhaustiva de suplidores de plantas dosificadoras de hormigón en Puerto Rico y ha concluido que no existe en esta Isla un representante o agente autorizado que los provea.

Por Cuanto: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en sus Artículos 10.002 (e) y (j) que queda excluida de subasta pública la compra de equipo que no pueda adquirirse en Puerto Rico porque no está físicamente disponible localmente o porque no existe un representante o agente autorizado de la empresa que lo provea; y la adquisición de equipo pesado fuera de Puerto Rico estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 10.003 de dicha Ley, donde se autoriza a los municipios a adquirir por compra ordinaria equipo pesado fuera de Puerto Rico por medio de no menos de tres (3) cotizaciones, las cuales deberán ser sometidas a la Junta de Subasta para su determinación.

Por Tanto: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, 29 DE JUNIO DE 2016:**

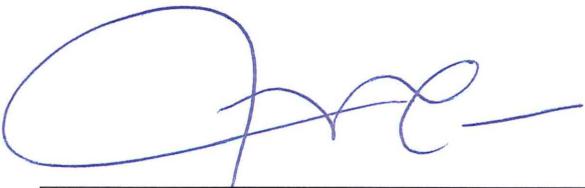
Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, a adquirir una planta dosificadora de hormigón libre de subasta pública fuera de Puerto Rico.

Sección 2da.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueró
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día ³⁰ de junio de 2016.


Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 247, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria el día 29 de junio de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Antonio O'Neill Cancel
Lilliana Vega González
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca

Luis A. Rodríguez Díaz
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos H. Martínez Pérez
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Aída M. Márquez Ibañez, Natalia Rosado Lebrón y Omar Llópez Burgos

Abstenido: Ángel L. O'Neill Pérez

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el día 30 de junio de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 30 de junio de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario